

Del Sen. Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo sobre el decomiso de máquinas tragamonedas.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.
Documento en Tramite

Recinto del Senado de la República, a 12 de Septiembre de 2011.

SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8 fracción II y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la tragedia ocurrida en el Casino Royale con sede en Monterrey, las autoridades hacendarias señalaron que realizaron el decomiso de miles de máquinas tragamonedas ilegalmente importadas, de las cuales 344 eran operadas en diversos casinos del Distrito Federal.

El problema es que estos operativos no fueron contundentes ya que, no se dieron a la tarea de recorrer las calles de las colonias populares del Distrito Federal donde existen muchos establecimientos tales como: tiendas de abarrotes, farmacias, neverías, entre otras; donde se encuentran operando sin los permisos concernientes miles de máquinas tragamonedas.

La máquina tragamonedas es un dispositivo electrónico muy fácil de utilizar, el jugador inserta dinero y hace su apuesta apretando los botones con el fin de obtener la combinación ganadora. Si le atina a la combinación entonces gana un premio monetario. Es un juego al azar en donde el jugador apuesta a la suerte para atinarle a la combinación de las figuras que resultan las ganadoras.

Al Partido Verde Ecologista de México le preocupa la utilización de dichas máquinas por operar de manera contraria a lo establecido por la Ley Federal de Juegos y Sorteos:

Artículo 1. Quedan prohibidos en todo el Territorio Nacional, en los términos de esta ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas.

Asimismo la utilización de dichas máquinas violenta el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos:

Artículo 9. No serán objeto de autorización las máquinas tragamonedas en cualquiera de sus modalidades.

Se entiende por máquina tragamonedas el artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario del mismo obtener mediante el azar o una combinación de azar y

destreza, la entrega inmediata o posterior de premios en efectivo o en especie.

Lo más alarmante del uso de dichas máquinas no es sólo su ilegalidad sino que, los usuarios son niños que se están convirtiendo en jugadores que se están acostumbrando a ver las apuestas como algo natural.

Es bien sabido que a la larga apostar desencadena tanto la desintegración familiar como la pérdida del patrimonio familiar. No queremos que los niños del mañana adquieran este terrible vicio.

Por tanto la utilización de las máquinas por niñas, niños y adolescentes es contrario a diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

A. El del interés superior de la infancia...

Artículo 5. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Tenemos que proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes. Debemos asegurarles el normal desarrollo psicosocial y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Es por lo anterior que sometemos a su consideración la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que gire instrucciones a fin de que sean retiradas las máquinas tragamonedas de los establecimientos mercantiles de la ciudad.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA

COORDINADOR

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA

SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

**SEN. LUDIVINA MENCHACA
CASTELLANOS**

SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO

